

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 58 de 2010, sobre otras materias, a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, con procurador sin profesional asignado, contra don Santos Cádiz Torres y don Manuel Cádiz Torres, con procurador sin profesional asignado, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia

En Madrid, a 20 de julio de 2011.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Es-techa, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 58 de 2010, a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros, asistido técnicamente por el letrado don Luis Méndez de Vigo Caro, contra don Santos Cádiz Torres y don Manuel Cádiz Torres, quienes fueron declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Santos Cádiz Torres y don Manuel Cádiz Torres, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al demandante la cantidad de 12.402,93 euros, más los intereses conforme dispone el fundamento de derecho cuarto con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución, haciéndoles saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 161 de la notificación de la sentencia de fecha 20 de julio de 2011 a los demandados don Santos Cádiz Torres y don Manuel Cádiz Torres.

Diligencia de ordenación de la secretaria, doña Rocío Flórez Hernández.—En Madrid, a 12 de enero de 2012.

El anterior escrito presentado por el abogado del Estado, en representación de Consorcio de Compensación de Seguros, únase a los autos de su razón.

No a lugar a lo manifestado, procédase, como ordena el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la publicación de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase entrega a la parte actora del edicto comprensivo de la sentencia para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndola saber a la misma que dicha publicación será a su costa.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante la secretaria judicial que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria (firmado).

En Madrid, a 12 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/2.080/12)